



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **13 ABR. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 074-2016-MPH/A-16, de fecha 07 de abril de 2016, respecto al Convenio Colectivo o pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga-SOMPH, en 15 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Secretario General del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en adelante "SOMPH", presenta ante el despacho de Alcaldía, el Oficio N° 03-16/MPH-SOMPH-SG, que contiene el proyecto de convenio colectivo o pliego de reclamos para el Año Fiscal 2017, petitorio sindical que sustentan de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales de la OIT, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Ley N° 25593 modificado por la Ley N° 27912 y sus respectivos reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y el Decreto Supremo N° 070-82-PCM respectivamente;

Que, habiendo realizado la revisión exhaustiva del contenido del Oficio N° 03-16/MPH-SOMPH-SG de fecha 29 de enero del 2016 (Convenio Colectivo o Pliego de reclamos presentado por el "SOMPH") se vislumbra que dicha pretensión de trato directo o negociación colectiva se enmarca conforme a las normas legales de Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Ley N° 25593 modificado por la Ley N° 27912 y sus respectivos reglamentos aprobados por D.S. N° 010-2003-TR y 011-92-TR respectivamente, sustentando además que conforme a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada; por lo que, la negociación colectiva de los mismos se regula conforme al TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en cuyo Artículo 1° establece que: *"Los trabajadores de las entidades del Estado (obreros municipales) y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos"*; para lo cual, respecto a lo señalado precedentemente, es menester señalar que dichos preceptos legales, a la actualidad y en el marco de la reforma administrativa; es decir, desde la dación de la Ley N° 30057 no son aplicables al presente caso; toda vez que, mediante la citada Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil" y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el cual se encuentra vigente a partir del 14 de junio 2014, correspondiente al Título III Capítulo VI referido a los Derechos Colectivos de los servidores civiles, son de aplicación común y automática a todos los regímenes laborales de las entidades públicas tales como (los Decretos Legislativos Nros. 276°, 728°, 1057° - CAS); siendo ello así, las entidades del Estado deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso al nuevo régimen laboral señalado precedentemente (Ley N° 30057);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR en todos sus extremos las disposiciones de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, sobre derechos colectivos, lo cual incluye la Negociación Colectiva, a los obreros municipales sujetos al régimen laboral de la actividad privada regulados por el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** todo tipo de reajuste económico y/o salarial mediante trato directo o negociación colectiva, conforme lo dispuesto por la Ley N° 30057, Artículo 42° y la Ley del Presupuesto para el año 2016 - Ley 30372.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga-SOMPH, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

